

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Junio Diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real – hipoteca.  
Radicación: 73001402301220160011300.  
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Demandado: LUZ AMPARO PERDOMO PALOMA.

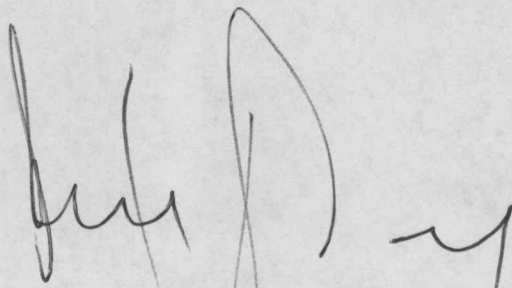
Conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 444 del código general del proceso, por el término de diez (10) días, córrase traslado a la parte demandada del avalúo catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-127863 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, cuya ubicación es el lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, distinguido con el numero catorce (14) de la manzana cuarenta (40), ubicado en la urbanización ciudadela Comfenalco situada entre las calles ciento veinticinco (125) y ciento treinta y cinco (135), en la ciudad de Ibagué, presentado por la apoderada de la parte actora, por la suma de Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Pesos M/cte (\$88.437.000.00).

De otra parte.

Se reitera a la procuradora judicial de la entidad demandante, que la medida cautelar de embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar es improcedente, conforme al numeral 5° del artículo 468 del estatuto procesal civil, por cuanto al tratarse de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipoteca), la parte interesada no podrá perseguir mas bienes de la parte demandada, hasta que se llegue al remate del bien inmueble trabado en el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 022 fijado en la secretaría del juzgado hoy 13-06-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ